



BANDO

PROHIBICIÓN DE “BOTELLONES”

D^a Josefa Blanco Fragoso, Alcaldesa del Ayuntamiento de Campo Lugar, provisto de CIF P1004400F,

Vista la Ley 2/2003 de 13 de Marzo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura en el articulado que corresponde al consumo de bebidas alcohólicas en zonas públicas.

Vista la resolución de 20 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020061086) en la que, entre otros, se establece que todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, asumiendo un deber individual de cautela y protección que será igualmente exigible a las personas titulares de cualquier actividad.

Se pone en conocimiento de la ciudadanía que se prohíbe la práctica del llamado “Botellón” en todos los espacios públicos del Término Municipal.

Las personas que incumplan lo establecido en esta normativa serán sancionadas por las Autoridades Competentes.

En Campo Lugar, a 6 de Julio de 2020

La Alcaldesa

D^a Josefa Blanco Fragoso

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

